

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION NUMERO 06

Enero 30 de 1997

"Por la cual se aprueban los presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo Agropecuario de Garantías -FAG- y del Incentivo a la Capitalización Rural -ICR-, para 1997."

LA COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO,

en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 16 de 1990, el Decreto 1313 de 1991, el Decreto 1982 de 1992, el artículo 25o. de la Ley 101 de 1993 y el artículo 14o. del Decreto 626 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO-, en su sesión del dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, acordó someter a la consideración de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario para su aprobación los presupuestos de gastos de funcionamiento del Fondo Agropecuario de Garantías FAG- y del Incentivo a la Capitalización Rural -ICR,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Aprobar el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo Agropecuario de Garantías -FAG- para el año de 1997, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y



NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$497.299.618.00) MONEDA CORRIENTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

Gastos de personal	\$247.722.575
Honorarios	28.896.720
Gastos Administrativos	182.850.323
Promoción y divulgación	28.200.000
Impuestos y contribuciones	9.630.000
TOTAL	\$497.299.618

ARTICULO 2o. Aprobar el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Incentivo a la Capitalización Rural -ICR- para el año de 1997 por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$591.515.043.00) MONEDA CORRIENTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

Gastos de personal	\$214.955.324
Honorarios	64.019.700
Gastos administrativos	252.900.019
Promoción y divulgación	28.800.000
Impuestos y contribuciones	30.840.000
TOTAL	\$591.515.043

ARTICULO 3o. Con sujeción a los montos aprobados en los artículos 1o. y 2o. de la presente resolución, facúltase al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO- para efectuar créditos, contracréditos y traslados de apropiación entre los rubros de cada presupuesto.

ARTICULO 4o. La presente resolución rige desde su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete (1997).


CECILIA LOPEZ MONTAÑO
Presidente

